

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverri

Abogados Consultores –

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mde.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-181745-00006-0000
Fecha: 2013-07-05 14:25:51
Tra. 11 PATENTE IYII
Act. 523 RESPUESTA
Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 14

Bogotá D.C., 5 de julio de 2013

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 11 – 181.745

TÍTULO: “DERIVADOS DE FENIL(OXI/TIO)ALCANOL SUSTITUIDOS”

SOLICITANTE: BAYER CROPSCIENCE AG.

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 6.065 del 9 de abril de 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **BAYER CROPSCIENCE AG** dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 6.065 del 9 de abril de 2013.

1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO (Art. 14 y 21 D 486)

El Examinador Técnico manifiesta:

“El uso de los compuestos de fórmula (I) descrito en la reivindicación 8 no es patentable de conformidad con el Art. 14 de la Decisión 486. Sírvase refinar dicha reivindicación del pliego reivindicatorio”.

“Aunque la reivindicación 6 se presenta como reivindicación de proceso, esta hace referencia al uso del compuesto descrito en la reivindicación 1 para controlar organismos vivos no deseados. Es evidente que la llamada etapa de “aplicar” el compuesto de la reivindicación 1 corresponde en realidad a la

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

forma de usar dicho compuesto. Por lo tanto dicho proceso no es patentable de conformidad con el artículo 14 de la Decisión 486. Sírvase retirar la reivindicación 9 del pliego reivindicatorio”.

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de la **Reivindicación 8** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias del Art 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Reivindicaciones (art. 30 D 486)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“La reivindicación 1 no es clara porque las definiciones de los radicales X, R, y Y son muy amplias y dan lugar a un número indebido de compuestos que no encuentran un debido sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere que el solicitante limite las definiciones de los radicales mencionados de tal forma que se de lugar a los compuestos que fueron sintetizados y probados en su actividad pesticida”.

“En este sentido, es importante señalar que si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, el capítulo reivindicatorio actualmente presentado corresponde a una generalización de carácter especulativo, que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos, de la evidencia técnica catalítica exhibida por un grupo muy pequeño de compuestos”.

“La reivindicación 10 menciona un proceso para la preparación de compuestos de fórmula (I), sin embargo no describe ningún conjunto de etapas ni condiciones necesarias para llevar a cabo dicho proceso. Se le recuerda al solicitante que un proceso se refiere a actividades ordenadas por una secuencia de etapas lógicas. Es necesario entonces especificar cuales son las etapas requeridas (uobligatorias) así como las condiciones específicas de reacción para llevar a cabo la polimerización de olefinas”.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPi – AIPPI

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, procedió a modificar el capítulo reivindicatorio, teniendo en cuenta:

Se ha limitado el ámbito de las **reivindicaciones** de acuerdo a la objeción del Examinador y estas limitaciones están debidamente soportadas en la descripción y en los ejemplos presentados.

Específicamente, se ha limitado a **X= 3-piridinil y 5-pirimidinil** y **Y= O y S** lo cual representa solo dos posibilidades para cada una de estas posiciones, lo cual **no consideramos una ampliación inapropiada del ámbito de protección** de acuerdo con los ejemplos. La solicitud contiene ejemplos donde X es 5-pirimidinil e Y es O.

La definición de **Z1** es limitado a bromo, yodo y trifluorometilo estando bromo y yodo ejemplificados

La definición de **R** es bastante restringida (cubriendo solo *terc*-butilo, isopropilo, 1-halociclopropilo, 1-(alquil C₁-C₄)ciclopropilo, 1-(alcoxi C₁-C₄)ciclopropilo o 1-((alquil C₁-C₄)-tio)ciclopropilo).

Z2 y Z3 se han modificado de acuerdo con el ámbito definido en la **reivindicación 2** para representar flúor, cloro, bromo, yodo, metilo, etilo, n-propilo, isopropilo, n-, iso-, s- o t-butilo, metoxi, etoxi, metiltio, etiltio, trifluorometilo, triclorometilo, difluorometilo, diclorometilo, trifluorometoxi o trifluorometiltio y **n** solo puede ser 0 o 1.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

A nuestro modo de ver todas las definiciones son bastante restringidas por lo que entendemos que nos está justificada la objeción de que se trata de una generalización especulativa.

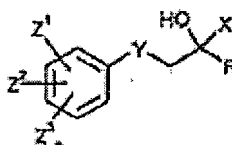
La antigua reivindicación 8 dirigida al uso ha sido eliminada y la antigua reivindicación 6 (nueva reivindicación 5) se modificó para incluir una etapa adicional de mezcla con al menos algún componente adicional. La base para esta modificación se halla en la página 33 último párrafo de la descripción.

Por lo anterior, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**, el cual consta de **11 nuevas reivindicaciones** en cinco folios.

3. UNIDAD DE INVENCION

El Examinador Técnico de Patentes objeto la Unidad de Invención porque:

“El objeto de la presente invención corresponde a compuestos derivados de fenil(oxi/tio)alcanol de fórmula (I):



“Esta oficina encuentra que la fórmula (I) antes mencionada no comprende una estructura central bien definida, sino que por el contrario exhibe variaciones muy amplias en la definición de sus sustituyentes que dan origen a compuestos muy diferentes que no presentan alguna estructura en común”.

“De conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior y debido a las diferencias estructurales que presentan los compuestos de fórmula (I), esta oficina identifica 16 grupos inventivos que están definidos por las siguientes características esenciales:...”

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

“(…)”

“Se requiere que la solicitante presente las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, o limite la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que no está de acuerdo con la opinión del Examinador Técnico de Patentes con respecto a la falta de unidad de invención, por las siguientes razones:

La formula I define una fórmula de Markush que en determinadas posiciones pueden variar, pero si representa una estructura definida. De hecho a la fórmula de Markush es la única forma conocida para agrupar compuestos bajo una misma fórmula general. El hecho de que los sustituyente de dicha fórmula de Markush tengan mucha variabilidad **no es motivo razonable para establecer que existe falta de unidad de invención.**

En cualquier caso y dado que el solicitante quiere cooperar en avanzar en la tramitación, admitimos **limitar las reivindicaciones a X= 3-piridinil y 5-pirimidinil pero no creemos justificada la diferenciación** entre los grupos de invenciones **1 y 5** es decir, entre la posibilidad de que X sea O o S. Ambas significados son dos posibilidades que pueden representar a Y dentro de la fórmula general (I) de Markush. Por lo tanto, no vemos razón que justifique esta división entre las invenciones 1 y 5. Solicitamos, por tanto, que el examinador reconsidere la unidad de invención con el nuevo juego de reivindicaciones, tal como se expresó en el numeral anterior.

4. ANALISIS DE PATENTABILIDAD.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

El Examinador además objeto la novedad de la invención con los documentos D1 (US4518600), D2 (US4584373A) y D3 (US4677128A) para las reivindicaciones 1 a 3; 7 y 9 porque:

Grupo inventivo (1):

“A continuación se realiza el examen de patentabilidad de las reivindicaciones que comprenden la materia de los grupos inventivos números 1) y 5), sin que esto signifique que las reivindicaciones que comprenden la materia de los grupos inventivos 2) a 4) y 6) a 16) cumplan con los requisitos de novedad y nivel inventivo”.

“(…)”

“Las características estructurales esenciales de los compuestos de fórmula general (I) descrito en la reivindicación 1 actualmente presentada ya habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2 porque…”

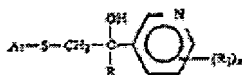
“(…)”

“En consecuencia, la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2”.

“Las reivindicaciones 2, 3, 7 y 9 no mencionan alguna característica que haga novedosos los compuestos descritos en la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad”.

Grupo inventivo (5):

“Las características estructurales esenciales de los compuestos de fórmula general 1 descrito en la reivindicación 1 actualmente presentada ya habían sido divulgadas previamente por el documento D3 el cual enseña compuestos de fórmula general (Colum. 1-2):



“(…)”

“En consecuencia, la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas del documento D3”.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPÍ - AIPPI

“Las reivindicaciones 2, 3, 7 y 9 no mencionan alguna característica que haga novedosos los compuestos descritos en la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que no está de acuerdo con la opinión del Examinador Técnico de Patentes con respecto a la falta de novedad por las siguientes razones:

Ninguno de los documentos **D1, D2 o D3** anticipa los compuestos reivindicados.

De acuerdo con la presente invención, el **anillo fenilo Z1** que solo puede estar representado por un bromo, yodo o trifluorometilo y al menos por un sustituyente adicional **Z2**.

El documento **D1** no describe ningún compuesto donde el fenilo esté sustituido por bromo, yodo o trifluorometilo y un sustituyente adicional. Los únicos compuestos del documento **D1** sustituidos por bromo o trifluorometilo son los **compuestos 5, 12 y 21** (ver la tabla columna 8/9), pero en todos estos compuestos no hay ningún sustituyente adicional en el fenilo. Por tanto, los compuestos reivindicados son nuevos frente al documento **D1**.

El documento **D2** ni siquiera describe compuestos donde el fenilo esté sustituido por bromo, yodo o trifluorometilo, por lo tanto **tampoco anticipa los compuestos reivindicados**.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

El documento **D3** tampoco describe ningún compuesto donde el fenilo esté sustituido por bromo yodo o trifluorometilo y un sustituyente adicional. En todos los compuestos donde el fenilo está sustituido por bromo o trifluorometilo (ver tabla I)

no hay un segundo sustituyente. Por tanto, los compuestos reivindicados son nuevos frente al documento **D3**.

Por lo tanto, los compuestos reivindicados y de acuerdo con la limitación de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante, no están anticipados por los documentos **D1, D2 y D3** citados por el Examinador, por lo tanto son **NOVEDOSOS**.

Finalmente, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes:

Un **NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO** el cual incluye once Nuevas Reivindicaciones (11) en cinco folios; el cual cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 6.065 del 9 de abril de 2013.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada **“DERIVADOS DE FENIL(OXI/TIO)ALCANOL SUSTITUIDOS”** a nombre de la sociedad **BAYER CROPSOURCE AG.**, para las nuevas Reivindicaciones 1 a 11 inclusive.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 8207
E-mail: mdeabogados@cable.net.co
mdelawof@cable.net.co
mdelawof@impsat.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Atentamente,

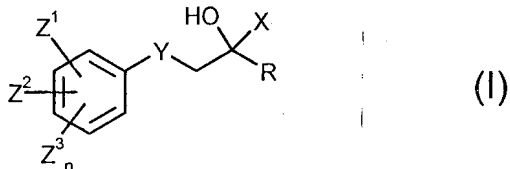
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. 19.270.955 Bogotá

T.P. 43.308 del C. S. de la J.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Derivados de fenil(oxi/tio)alcanol de la fórmula (I)



en la que

X representa 5-pirimidinilo, o 3-piridinilo Y representa O o S,

Z¹ representa bromo, yodo o trifluorometilo,

Z² representa flúor, cloro, bromo, yodo, metilo, etilo, n-propilo, isopropilo, n-, iso-, s- o t-butilo, metoxi, etoxi, metiltio, etiltio, trifluorometilo, triclorometilo, difluorometilo, diclorometilo, trifluorometoxi o trifluorometiltio.

Z³ representa flúor, cloro, bromo, yodo, metilo, etilo, n-propilo, isopropilo, n-, iso-, s- o t-butilo, metoxi, etoxi, metiltio, etiltio, trifluorometilo, triclorometilo, difluorometilo, diclorometilo, trifluorometoxi o trifluorometiltio.

n representa 0 ó 1,

R representa *terc*-butilo, isopropilo, 1-halociclopropilo, 1-(alquil C₁-C₄)ciclopropilo, 1-(alcoxi C₁-C₄)ciclopropilo o 1-((alquil C₁-C₄)-tio)ciclopropilo,

y las sales agroquímicamente activas de los mismos.

2. Derivados de fenil(oxi/tio)alcanol de la fórmula (I) de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADOS PORQUE:**

X representa 5-pirimidinilo, o 3-piridinilo,

Y representa O o S,

Z¹ representa bromo o yodo,

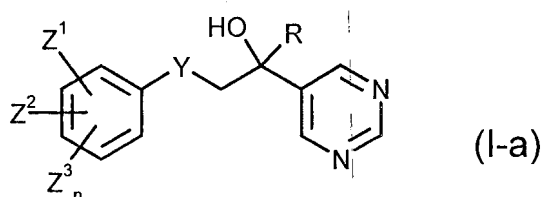
Z² representa flúor, cloro, bromo, yodo, metilo, etilo, n-propilo, isopropilo, n-, iso-, s- o t-butilo, metoxi, etoxi, metiltio, etiltio,

trifluorometilo, triclorometilo, difluorometilo, diclorometilo, trifluorometoxi o trifluorometiltio.

Z^3 representa flúor, cloro, bromo, yodo, metilo, etilo, n-propilo, isopropilo, n-, iso-, s- o t-butilo, metoxi, etoxi, metiltio, etiltio, trifluorometilo, triclorometilo, difluorometilo, diclorometilo, trifluorometoxi o trifluorometiltio.

R representa *terc*-butilo, isopropilo, 1-clorociclopropilo, 1-fluorociclopropilo, 1-metilciclopropilo, 1-metoxiciclopropilo o 1-metiltiociclopropilo.

3. Compuestos de la fórmula (I-a)



en la que Y , Z^1 , Z^2 , Z^3 , n y R tienen los significados dados anteriormente.

4. Compuestos de la fórmula (I) o (I-a) de acuerdo con las reivindicaciones 1, 2 o 3 **CARACTERIZADOS PORQUE:**

Z^2 y Z^3 independientemente entre si representan halógeno, metilo o trifluorometilo.

5. Procedimiento para combatir hongos fitopatógenos perjudiciales **CARACTERIZADO PORQUE** comprende:

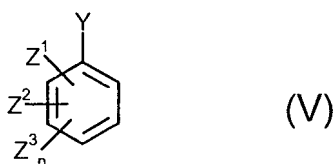
- a) mezclar los derivados de fenil(oxi/tio)alcohol de la fórmula (I) de acuerdo con la Reivindicación 1 ó 2 con al menos un extensor y/o disolvente y/o diluyente y/o emulsificante y/o un agente dispersante y/o de unión y/o fijador y/o humidificante y/o repelente de agua; b) aplicar la mezcla de a) a los hongos fitopatógenos perjudiciales y/o a su hábitat.

6. Composición para combatir hongos fitopatógenos perjudiciales, **CARACTERIZADA PORQUE** comprende al menos un derivado de fenil(oxi/tio)alcohol de la fórmula (I) de acuerdo con la Reivindicación 1 ó 2, además de cargas y/o tensioactivos.
7. Procedimiento para preparar composiciones para combatir hongos fitopatógenos perjudiciales, **CARACTERIZADO PORQUE** los derivados de fenil(oxi/tio)alcohol de la fórmula (I) de acuerdo con la Reivindicación 1 ó 2 se mezclan con cargas y/o tensioactivos.
8. Procedimiento para preparar derivados de fenil(oxi/tio)alcohol de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, **CARACTERIZADO PORQUE:**

- (B) si X^2 representa 5-pirimidinilo o 3-piridinilo, derivados de oxirano de la fórmula (IV)



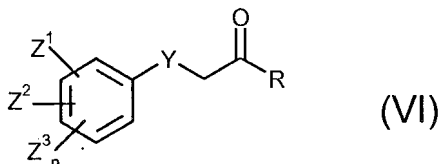
en la que R tiene los significados dados en la reivindicación 1, se hacen reaccionar con un (tio)fenol de la fórmula (V)



en la que Y, Z^1 , Z^2 , Z^3 , n y R tienen los significados dados en la reivindicación 1,

en presencia de un diluyente; o

- (C) si X^3 representa 5-pirimidinilo o 3-piridinilo, fenil(oxi/tio)cetonas de la fórmula (VI)



en la que Y, Z^1 , Z^2 , Z^3 , n y R tienen los significados dados en la

Reivindicación 1,

se hacen reaccionar con un haluro de la fórmula (VII)



en la que Hal representa halógeno,

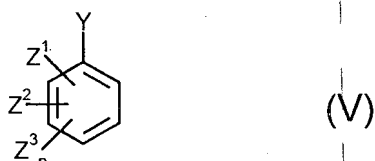
en presencia de un diluyente y en presencia de un compuesto orgánico de metal alcalino; o

(D) si X^4 representa 5-pirimidinilo o 3-piridinilo,

en una primera etapa, bromuros de la fórmula (VIII)

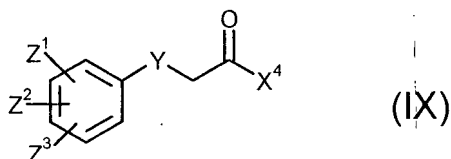


se hacen reaccionar con un (tio)fenol de la fórmula (V)



en la que Y, Z^1 , Z^2 , Z^3 , n y R tienen los significados dados en la reivindicación 1,

en presencia de un diluyente y las fenil(oxi/tio)etonas de la fórmula (IX) obtenidas de este modo



en la que Y, Z^1 , Z^2 , Z^3 , n y R tienen los significados dados en la Reivindicación 1,

se hacen reaccionar en una segunda etapa con compuestos organometálicos de la fórmula (X)

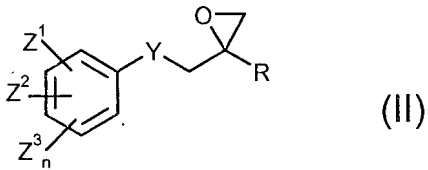


en la que R tiene los significados dados en la reivindicación 1 y M representa metal,

en presencia de un diluyente y en presencia de un compuesto orgánico de metal alcalino.

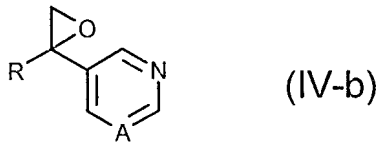
14

9. Derivados de oxirano de la fórmula (II)



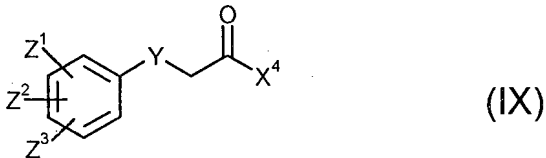
en la que Y, Z¹, Z², Z³, n y R tienen los significados dados en la Reivindicación 1, excepto para el compuesto 2-{2-[3,5-bis (trifluorometil)fenil]etil}-2-terc-butiloxirano.

10. Derivados de oxirano de la fórmula (IV-b)



en la que
R tiene los significados dados anteriormente y
A representa CH o N,
donde R no representa *terc*-butilo si A representa CH.

11. Fenil(oxi/tio)cetonas de la fórmula (IX)



en la que X⁴ representa 5-pirimidinilo o 3-piridinilo e Y, Z¹, Z², Z³, n y R tienen los significados dados en la Reivindicación 1.